

La filfa (mito) del parlamentarismo René D. Navarro Albiña 2024

La verdad nos hará libres. Los rótulos historiográficos incorrectos, nos alejan de la verdad. No podemos seguir llamando un período por lo que no es. En la Historia de Chile, sí se diferenció a las figuras de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, entre 1540 y 1810. ¡Es en el período republicano que sufrimos hasta hoy en donde no! Esto es, en donde Jefe de Estado y de Gobierno son una misma y única persona.

Las instituciones políticas, no escapan a su base y sustrato jurídico. Las instituciones jurídicas poseen elementos esenciales, sin los cuales o no existen o degeneran en otra cosa. Verbigracia la compraventa. Ésta tiene como elementos esenciales (desde hace más de 3.000 años), además de la voluntad de los celebrantes, ora la cosa ora el precio; si se sustituyen o alteran o no hay compraventa o degenera en un contrato distinto, como cuando en vez de cosa y precio hay cosa y cosa (permuta), cosa sin precio (comodato o mutuo), precio sin cosa (donación o mutuo), &c. En esta tesitura, se pretende analizar el régimen parlamentario de gobierno enfatizando desde ya uno de sus elementos necesarios, constitutivos, esenciales o *sine qua non*, que no es otro que el de la separación física y jurídica de las personas naturales que ostentan la calidad —por una parte— de Jefe de Estado, y la calidad de Jefe de Gobierno por la otra. Para ello, es menester señalar de forma categórica que, sin esta necesaria diferenciación, carece de sentido sostener que existió en Chile (e incluso en cualquier país de Hispanoamérica) un régimen de gobierno conocido como parlamentario o de gabinete o de cortes; ello, porque no se ha dado esta diferenciación de roles y de personas naturales que lo ostenten ni de *iure* ni de *facto*. Mal, en consecuencia, puede afirmarse que “el parlamentarismo en Chile no funcionó”, si éste no tuvo existencia en nuestro país. Para no funcionar algo, ese algo tuvo que existir primero y después veamos si funcionó o no. El propósito entonces, es estudiar si esta figura jurídico-política existió en nuestro país, y así probar que al no tener existencia no pudo siquiera “mal funcionar o medio funcionar”. Independientemente de si hablamos de república o monarquía, el parlamentarismo tiene una consistencia técnica que puede aplicarse a ambas, una de las llaves o claves maestras está en la separación del Jefe de Estado y del Jefe de Gobierno, pudiendo este último sustituirse y regenerarse cuantas veces fuere necesario, y dando al Jefe de Estado la estabilidad que la *eutaxia* del mismo Estado requiere. En Chile, no ha existido jamás régimen parlamentario, y lo que se conoce vulgar e historiográficamente como “período parlamentario (1891-1925)”¹ no tuvo ni de *facto* ni de *iure*, la necesaria e insustituible separación de las figuras de Jefe de Estado y de Gobierno.

¹ CORREA SUTIL, SOFÍA, «Desnaturalizar el mítico presidencialismo» p. 9. En: Enríquez-Ominami, Marco (et. al), Integración y Fortalecimiento Institucional en Chile: análisis comparado con Uruguay. Fundación Progres. Santiago, Chile. 2017. pp.11-44.

Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152250>

Ya en 1901, don Hermógenes Pérez de Arce Lopetegui (1845-1902) señalaba en su texto dedicado al Parlamentarismo: «Nuestros anhelos quedarían satisfechos si este libro pudiera influir en algo para que algún día se reformen y corrijan los errores y viciosos procedimientos del sistema *sui generis* de gobierno que *penosamente funciona en Chile, con el pretendido nombre de parlamentarismo.*»

En futuras entregas, será indispensable distinguir semánticamente qué entender por democracia a secas, democracia parlamentaria, democracia con parlamentos, monarquía, monarquía parlamentaria, repúblicas parlamentarias, las clasificaciones de sistemas políticos, las clasificaciones de formas de Estado, de tipologías de gobierno nacional, provincial y local, etc.



Acerca de la voz mito (Gustavo Bueno Martínez *dixit*):² Nuestro ensayo no tiene por tanto, en suma, una intención desmitificadora inmediata, precisamente porque presupone la tesis de que la desmitificación de un mito vigente comienza por otros caminos: un mito va extinguiéndose por sí mismo o por las variaciones de su entorno. La intención formal es, más que desmitificar, analizar la estructura mitológica de la Idea «hubo parlamentarismo en Chile» así como el origen y las implicaciones principales de esa idea arraigada en lo más profundo del “alma nacional”, con el añadido “mito” que el ex Presidente de Chile Arturo Alessandri Palma (1868-1950), hizo calar con amenaza de fuego revolucionario y golpes de Estado (cuestión que aparece notoria en las respectivas actas), esto es, que este “sistema” (supuestamente el parlamentario) fue nefasto para Chile.

Acerca del tema, en este breve ensayo y como disparadores, al menos advertimos los siguientes 7 mitos:

Mito 1: en Chile hubo parlamentarismo. No podemos llamar compraventa, lo que es donación o permuta, como precedentemente señalamos.

Mito 2: nace en Inglaterra. Los verdaderos antecedentes históricos del gobierno de Cortes o de Gabinete, se encuentra en la Cristiandad HispanoCatólica: Las Cortes de León de la primavera de 1188 fueron las primeras que dieron voz y voto al brazo o estamento de los burgueses y proto-

² Obras de GBM acerca del mito: El mito de la cultura: ensayo de una teoría materialista de la cultura (1996), El mito de la izquierda: las izquierdas y la derecha (2003), España no es un mito: claves para una defensa razonada (2005), El mito de la felicidad (2005), El mito de la derecha (2008).

ciudadanos en toda la Historia, convirtiéndose en el arquetipo a seguir por los más importantes reinos cristianos de la época y, a su vez, en la Cuna del Parlamentarismo (Régimen de Cortes).

Mito 3: el periodo “parlamentario” en Chile fue desastroso. Ningún periodo *per se* puede ser calificado así, menos si se mal rotula. Además, no se explicita para quién fue desastroso, como siempre ocurre.

Mito 4: beneficia la no-separación de poderes. Señalemos brevemente aquí, que este tema puede ser visto justamente a la inversa, y señalar que es el presidencialismo el que purga contra la separación de poderes, ya que el Presidente es también legislador (facultades de iniciativa exclusiva de Ley, veto, etc.). Pero aquí cabe preguntarse ¿únicamente se refiere a los llamados 3 poderes? Porque quizá, debemos atender seriamente qué es eso de los poderes del Estado. Nuevamente tendremos que seguir estudiando a Gustavo Bueno, particularmente su Modelo canónico genérico de la sociedad política.³

Capas del Poder (eje semántico) Ramas del poder (eje sintáctico)	Conjuntiva	Basal	Cortical	Sentido (vectorial) de la relación
Operativa	Poder Ejecutivo obediencia / desobediencia civil	Poder Gestor contribución / sabotaje	Poder Militar servicio / desertión	↓ Descendente ↑ Ascendente
Estructurativa	Poder Legislativo sufragio / abstención	Poder Planificador producción / huelga, desempleo	Poder Federativo comercio / contrabando	↓ Descendente ↑ Ascendente
Determinativa	Poder Judicial cumplimiento / desacato	Poder Redistributivo tributación / fraude	Poder Diplomático alianzas / inmigración privada	↓ Descendente ↑ Ascendente

Mito 5: EEUU promueve el “presidencialismo”. Huelga señalar, que los países Hispanoamericanos no son presidenciales, son presidencialistas que es la distorsión del modelo presidencial, cuyo único ejemplo citable no es otro que el useño. Además, es de elección indirecta, y tiene anclajes de orden natural, como el ser Estado Federal, y reconocer autonomías de sus cabildos, condados, tenencia de armas etc. Así y todo, luego de la 2^{da} Guerra mundial, imponen a Alemania y Japón un modelo parlamentario en forma.

Mito 6: la Constitución del 25 fue lo mejor de lo mejor, y Alessandri un “estadista”. La vuelta del revés de Alessandri: el ex presidente en su campaña para redactar la posteriormente llamada *Constitución Política del Estado de 1925*, insistió en que el verdadero y único gobierno representativo *no era otro que el presidencialista*, cuestión que únicamente es producto de la verborrea, y de un ardid sofisticado propio de los grandes políticos. A punta de amenazas, Alessandri se impuso. No hubo plebiscito de entrada ni comisionados electos, ni nada de eso, pero es ya otra historia que abordaremos si la vida nos acompaña.

Mito 7: no hay mejor paradigma constitucional que el democrático. Los fundamentalistas democráticos lo ven así, sin análisis crítico. Evidentemente es una filfa a primera vista, no insistiremos con aquello. La democracia es una mera herramienta, no un fin en sí mismo, como quieren hacernos ver. León XIII, al hablar de las diversas formas de gobierno, dejó claro que “todas y cada una son buenas, siempre que tiendan rectamente a su fin, es decir, al bien común, razón de ser de la autoridad social”.

³ <https://www.filosofia.org/filomat/df597.htm>

Pío XII diferencia entre pueblo y masa. La verdadera democracia no funciona con masas, la masa es su enemiga.

A mi juicio, con régimen de gabinete, de cortes o parlamentario, nos ahorramos 1973 y 2019.